



ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SORTEO DE DOS BARRAS CON MOTIVO DE LA FIESTA BLANCA 2026

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la adjudicación mediante sorteo público de la autorización temporal para la instalación y explotación de dos (2) barras de bebidas durante la celebración del evento “Fiesta Blanca 2026”, organizado por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Nerja.

El evento tendrá lugar el día 14 de agosto de 2026 en Playa El Salón de Nerja (bienes de dominio público marítimo-terrestre) , en horario de 21:00 h del día 14 de agosto hasta las 03:00 h del día 15 de agosto.

Las medidas aproximadas de cada barra serán de 15,12 m² y su explotación tendrá carácter lucrativo. Cada barra será adjudicada mediante procedimiento de sorteo público gestionado por el Ayuntamiento de Nerja.

La autorización quedará condicionada, en todo caso, a la obtención de las autorizaciones preceptivas por parte de la Demarcación de Costas y demás organismos competentes.

2. Naturaleza de la autorización

La autorización tendrá carácter temporal, personal e intransferible, constituyendo una autorización de uso común especial del dominio público para actividad recreativa y hostelera vinculada al evento.

La autorización no generará derecho alguno de continuidad en futuras ediciones.

3. Número y ubicación de las barras

Se autorizará la instalación y explotación de un máximo de DOS (2) barras.

La ubicación exacta será determinada por la organización municipal conforme al plano de distribución del evento y a los condicionantes técnicos y de seguridad establecidos por los servicios municipales y organismos competentes.

4. Participantes

Podrán participar en el presente procedimiento:

- Empresarios, autónomos o sociedades relacionados con el sector de hostelería y restauración, legalmente constituidos o habilitados.
- Asociaciones, clubes deportivos, culturales, juveniles o sociales legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Nerja.

Las personas físicas, autónomos y empresas deberán estar dadas de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que permita el desarrollo de actividades hosteleras o de restauración.



Las asociaciones sin ánimo de lucro estarán sujetas a las obligaciones fiscales que legalmente les resulten de aplicación.

Solo se admitirá una solicitud por entidad o persona participante. Asimismo, una misma persona física no podrá figurar como representante legal o presentar solicitud por más de una entidad, quedando excluidas todas las solicitudes que infrinjan esta condición.

No podrán participar aquellas personas o entidades que mantengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Nerja o hayan sido sancionadas por incumplimientos graves en anteriores eventos municipales.

5. Requisitos de participación

Los participantes deberán:

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No mantener deudas con el Ayuntamiento de Nerja.
- Presentar documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.
- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones de Nerja, cuando proceda.
- No estar incurso en causa legal que impida obtener autorizaciones administrativas o ejercer la actividad objeto de estas bases.

La participación en el presente procedimiento implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

6. Solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse mediante Registro General del Ayuntamiento de Nerja, presencialmente o a través de la sede electrónica municipal, dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

La documentación mínima a presentar será la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- CIF/NIF del solicitante.
- Documento acreditativo de representación, en su caso.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria.

7. Documentación previa a la autorización definitiva

Los adjudicatarios deberán presentar, con carácter previo al inicio de la actividad y dentro del plazo que determine el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Seguro de responsabilidad civil vigente.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente con Hacienda y Seguridad Social.
- En caso de contratación de personal, contratos laborales y alta en la Seguridad Social del personal destinado a la barra.



- En caso de gestión mediante voluntariado, la documentación exigida conforme a la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, incluyendo el correspondiente Plan de Voluntariado y relación de personas voluntarias participantes.
- Cualquier otra documentación técnica o administrativa requerida por los servicios municipales o por la Demarcación de Costas.

La entidad adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa laboral y de voluntariado vigente.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo concedido supondrá la pérdida de la condición de adjudicatario, pudiendo el Ayuntamiento acudir al correspondiente suplente.

8. Canon o contraprestación económica

Los adjudicatarios que resulten seleccionados mediante el sorteo público deberán abonar, con carácter previo al inicio de la actividad, el canon que, en su caso, establezca la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo por la ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

El pago del citado canon será requisito indispensable para la eficacia de la autorización municipal y para el ejercicio de la actividad autorizada, debiendo acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento dentro del plazo que se indique al efecto.

La falta de pago del canon o de su acreditación en el plazo establecido supondrá la pérdida automática de la condición de adjudicatario, quedando sin efecto la autorización concedida, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

En tal supuesto, el Ayuntamiento podrá adjudicar la autorización al siguiente solicitante que hubiera resultado suplente en el sorteo, siguiendo el orden de prelación establecido en el mismo, siempre que reúna los requisitos exigidos en las presentes bases.

9. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

El acto del sorteo será público y tendrá lugar en dependencias municipales en la fecha y hora que se determine en la convocatoria correspondiente.

Se designarán:

- DOS adjudicatarios titulares.
- DOS suplentes, por orden de extracción.

Del acto se levantará la correspondiente acta administrativa.

Si alguno de los adjudicatarios renunciara o perdiera su condición antes del inicio de la actividad, será sustituido por el primer suplente y, en su defecto, por el segundo, siguiendo el orden del sorteo.

10. Obligaciones de los adjudicatarios

Los adjudicatarios deberán:



- Cumplir toda la normativa sanitaria, laboral y de seguridad vigente.
- Mantener limpia la zona ocupada y su entorno.
- Cumplir los horarios establecidos por la organización.
- Respetar las instrucciones de Policía Local, Protección Civil y servicios municipales.
- No vender bebidas alcohólicas a menores de edad.
- Disponer de instalaciones eléctricas homologadas y en condiciones de seguridad.
- Cumplir las condiciones técnicas y de seguridad que determinen los servicios municipales y la Demarcación de Costas.
- Retirar todos los residuos generados y dejar el espacio ocupado en perfecto estado de limpieza al finalizar la actividad

Queda expresamente prohibida la cesión o subarrendamiento de la autorización concedida.

11. Extinción de la autorización

El Ayuntamiento de Nerja podrá revocar la autorización concedida en caso de:

- Incumplimiento de las presentes bases.
- Incumplimiento de normativa sanitaria, laboral o de seguridad.
- Falta de documentación obligatoria.
- Alteración del orden público.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas por Costas o por los servicios técnicos municipales.

La revocación no generará derecho a indemnización alguna.

12. Responsabilidad

Los adjudicatarios serán responsables de los daños personales o materiales que pudieran derivarse del ejercicio de la actividad autorizada.

El Ayuntamiento de Nerja quedará exento de cualquier responsabilidad derivada de la explotación de las barras.

13. Protección de datos

Los datos personales facilitados serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y utilizados exclusivamente para la gestión del presente procedimiento.

14. Interpretación

La interpretación de las presentes bases y la resolución de las incidencias que pudieran surgir durante su aplicación corresponderá al órgano competente del Ayuntamiento de Nerja, de conformidad con la normativa aplicable.

15. Régimen jurídico

Las presentes bases se regirán por la legislación vigente que resulte de aplicación y, en particular, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la normativa reguladora del dominio público marítimo-terrestre y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Documento firmado electrónicamente.